I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL

0002222

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Cerrillos, 18 DIC. 2014

V I S T O S:

La Providencia Nº 103/2394/2014; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y 202/2086/2014; los dictámenes de la Contraloría General de la República Nº 45264 y 6045; y las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decreto Exento Nº202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014, el señor Alcalde delegó funciones y firma al Administrador Municipal.

Que, por Decreto Exento Nº 202/2086/2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, se modificó el decreto antes citado entregando nuevas atribuciones al señor Administrador sobre delegación de firma.

Que, el artículo 63, letra j), de la citada norma establece que el señor Alcalde podrá *"Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas"*.

Que, la Contraloría General de la República en dictamen Nº 45264, de fecha 20 de agosto de 2009, resolvió *"Por consiguiente, es dable concluir que la letra c) del artículo 63 de la ley N° 18.695, al aludir a los funcionarios de dependencia de la autoridad alcaldicia, no comprende a las personas que prestan servicios a honorarios en el municipio, de manera que las correspondientes contrataciones pueden, en general, previa delegación de la autoridad edilicia, ser firmadas por un funcionario distinto del edil con la fórmula "por orden del alcalde" (aplica dictamen N° 35.890, de 2005)"*.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL

1002222

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

Que, asimismo, el órgano contralor en dictamen Nº 6045, de fecha 09 de febrero de 2004, *"En este contexto, la facultad del Alcalde de nombrar funcionarios es una atribución exclusiva de esa Autoridad, por lo que no resulta procedente su delegación, aún tratándose de personal regido por las normas del Código del Trabajo, como es el caso del recurrente, puesto que su contratación resulta equivalente a su nombramiento. (Aplica dictamen N° 29.508, de 1990)".*

Que, por Decreto Alcaldicio Nº 201/866/2014, de fecha 23 de junio de 2014, se nombró al señor Marco Zepeda Risso en el cargo de Administrador Municipal, a partir del 16 de junio de 2014.

D E C R E T O:

1. **ELIMÍNESE** la facultad entregada al señor Administrador Municipal, en el punto 2, letra l) y t), contenidas en los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/2086/2014, referidas a la delegación de firma de contratos de trabajos, modificaciones y finiquitos como también los decretos que aprueban, modifican o ponen término a funcionarios a contrata dentro de la municipalidad.

2. En todo lo demás, regirán los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº 202/2086/2014.

3. El Departamento de Personal y Bienestar registrará el presente decreto para efectos de control posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARIA MUNICIPAL

)002222

DECRETO EXENTO N° 202/ /2014

AAG/CUCh/DCA/Rfu.

Distribución:
Alcaldía.
Administrador Municipal.
Dirección de Control.
Dirección Jurídica.
Dirección de Administración y Finanzas.
Secretaría de Planificación Comunal.
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Dirección de Tránsito.
Dirección de Obras.
Departamento de Personal y Bienestar.
Departamento de Educación Municipal.
Página Web.